

ACUERDO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

DE LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN Y LA FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE CANARIAS (FIISC)

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Gómez Peñate, con D.N.I. nº 78.497.826-E, Directora de Gestión en funciones y Coordinadora General, en calidad de Apoderada de la **Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias** (en adelante FIISC), con C.I.F. nº G76208396, registrada con el número 315 del Registro de Fundaciones de Canarias y domicilio fiscal en Barranco de La Ballena s/n, edificio anexo al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrin, 35019 Las Palmas de Gran Canaria, otorgado mediante escritura pública nº 2362 de fecha 18 de diciembre de 2023, del protocolo de D. Miguel Ramos Linares, poder que no le ha sido derogado ni modificado, de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción del presente Acuerdo.

De otra parte, Don José A. Medina Jiménez, mayor de edad, con D.N.I. 42.641.315M, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Juan Negrín, con domicilio en calle Reyes Católicos nº 30 con código postal 35001 de Las Palmas de Gran Canaria, y con CIF G35293349.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes (caso de los representantes de las entidades) y ser vigentes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que FIISC tiene por finalidad promover y apoyar la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud para contribuir a la prevención de la enfermedad, a la promoción y protección de la salud, al tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y a elevar el grado de conocimiento sobre la salud de la población, así como gestionar la investigación del Servicio Canario de la Salud que se le encomiende por este organismo. Todo ello en el marco de las políticas establecidas por la Administración Sanitaria Canaria en esta materia.
- II. Que FIISC puede, de acuerdo con lo estipulado en sus Estatutos, establecer convenios y acuerdos de colaboración con administraciones, instituciones y centros de investigación nacionales o internacionales públicos o privados, que coadyuven al mejor cumplimiento de los objetivos de la fundación.

- III. Que FIISC es una entidad sin ánimo de lucro y que, tal y como establece el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, está acogida al régimen fiscal especial para entidades sin fines lucrativos establecido en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV. Que la Fundación Canaria Juan Negrín, sin ánimo de lucro, tiene como uno de sus objetivos principales el restituir el conocimiento, la investigación histórica y la divulgación de la figura del director del primer laboratorio de Fisiología de la Junta de Ampliación de Estudios (JAE), el catedrático de Fisiología de la Universidad de Madrid Juan Negrín López, instructor e impulsor de una señera escuela de destacados investigadores nacionales con proyección internacional.
- V. Que la Fundación Canaria Juan Negrín viene financiando desde 2020 los “Premios Anuales de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín”, dirigidos a sus profesionales sanitarios (enfermería, médicos, biólogos, farmacéuticos, psicólogos, químicos, físicos, veterinarios, matemáticos, ingenieros, etc.) vinculados al HUGCDN, y es su voluntad continuar en dicha colaboración.

Por lo anterior, las partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para llevar a término el presente Acuerdo los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de la colaboración entre FIISC y la Fundación Canaria Juan Negrín para colaborar en los “Premios Anuales de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín”, organizados por el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín a través de la Unidad de Investigación del HUGCDN.

Los propósitos de dicha convocatoria de premios son:

- a) Fomentar la investigación biomédica traslacional entre los profesionales sanitarios del HUGCDN.
- b) Incentivar a los más jóvenes a escribir y publicar artículos científicos.
- c) Dar reconocimiento al personal y a los investigadores que mantienen una actividad científica en el HUGCDN a través de sus publicaciones.

Segundo.- Compromisos de FIISC

Para el desarrollo y la implementación de los “Premios Anuales de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín”, FIISC se compromete a la gestión y justificación.

El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, a través de su Unidad de Investigación se compromete a:

- a) Confeccionar las Bases de la Convocatoria: define las Categorías de los participantes; establecerá los Requisitos y los Criterios de Evaluación, así como, establecerá la distribución de los Premios según las Categorías y dará publicidad de los galardonados.
- b) Con antelación suficiente a la celebración de los Premios deberá comunicar a la Fundación Canaria Juan Negrín el lugar y fecha previstas para la convocatoria de estos.
- c) Siempre que sea posible, convocará los Premios entre los meses de marzo y abril, para poder hacer la entrega de los mismos durante los actos conmemorativos del Aniversario del HUGCDN.

Tercero.- Compromisos de la entidad

La Fundación Canaria Juan Negrín se compromete a:

- a) Incorporar en sus presupuestos anuales la cantidad necesaria para sufragar los gastos inherentes a la convocatoria de los Premios y abonará el importe.
- b) La dotación prevista para cada convocatoria de Premios es de 3.000€.
- c) Por ello, antes del 1 de marzo de cada año, la Fundación Canaria Juan Negrín comunicará al HUGCDN la cuantía finalmente existente para la convocatoria del año en curso.
- d) Si un año no su pudiera alcanzar la aportación económica de 3.000€, la Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá y valorará las posibles actuaciones a emprender, entre otras la de posponer 6 meses la convocatoria y entrega de los Premios, o modificación o resolución del Convenio de cooperación.

La Entidad Financiadora aportará (3000,00 €) tres mil Euros a la FIISC.

La Fundación Canaria Juan Negrín hará efectivo dicho importe mediante transferencia bancaria a favor de FIISC en la cuenta de la que ésta es titular, "Banco Santander" y cuyo nº IBAN ES53 0086 5109 3900 1558 1518, BIC/SWIFT: BSCHESMM.

Cuarto.- Derechos de autor y difusión de la colaboración

Se establecen las siguientes obligaciones específicas con respecto a las actividades de difusión de los premios:

- a) Las dos partes se comprometen a hacer constar en todos los documentos y publicaciones relacionados con el premio explícitamente el nombre de "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN".
- b) El HUGCDN hará constar en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, convocatoria, promoción y entrega de los Premios, la contribución de la Fundación Canaria Juan Negrín.
- c) Por su parte, la Fundación Canaria Juan Negrín podrá exponer en todos los elementos de publicidad y documentación institucional que considere oportunos, que es la entidad

financiadora de dichos Premios y que, de esta manera, participa en la promoción y estímulo de la investigación en el HUGCDN.

- d) Los gastos derivados de cualquier actuación de difusión o de comunicación con relación a los Premios serán a cuenta de quien los encargue.

Quinto.- Vigencia

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 4 años y se extenderá desde su firma hasta el 1 de enero de 2028.

Durante la vigencia del Acuerdo podrá acordarse la prórroga del mismo durante el tiempo que se estime necesario para la consecución de los objetivos de los Premios.

Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo deberán formalizarse por escrito y previo acuerdo de las partes.

Sexto.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo y en particular el incumplimiento de la financiación estipulada.

El presente Acuerdo también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes.

Séptimo.- Entrega de premios

Los Premios se entregarán en un acto académico que se desarrollará en el Auditorio del HUGCDN, en el que intervendrán:

El Director Gerente, el Director Médico, el Jefe de Docencia y el Responsable de la Unidad de Investigación del HUGCDN.

Representantes de la Fundación Canaria Juan Negrín, en número acordado por la Consejo de la Fundación Canaria Juan Negrín.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio que estará compuesto por dos representantes del HUGCDN y otros dos de la Fundación Canaria Juan Negrín.

Los representantes del HUGCDN serán designados por la Dirección-Gerencia, siendo uno de ellos personal del equipo directivo y el otro de la Unidad de Investigación.

Los representantes de la Fundación Canaria Juan Negrín serán designados por su Consejo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La vigilancia y control de las actuaciones previstas en el convenio.
- b) El dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización.
- c) El informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación.

- d) Acordar la modificación del convenio en el presupuesto previsto en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.
- e) Emitir un informe anual y otro final de valoración del grado de cumplimiento del convenio.
- f) Solucionar de manera consensuada las discrepancias relativa a la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión paritaria se reunirá, con carácter ordinario 2 veces al año. La primera antes del 15 de marzo, para valorar la dotación presupuestaria para ese año y, en su caso, las posibles medidas a adoptar.

La segunda, entre julio y septiembre, para valorar los resultados conseguidos: número de trabajos presentados, publicidad y difusión de los premios y de la colaboración, posibles medidas adicionales de difusión, y cuando corresponda valoración sobre la continuidad del Convenio.

Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando cualquiera de los miembros de la misma lo solicite.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos personales

Las Partes se comprometen a mantener estrictamente confidencial cualquier información y/o dato, de cualquier naturaleza, recibido de la otra Parte, o al que hayan tenido acceso o que llegue a su conocimiento durante la vigencia del Acuerdo (la "**Información Confidencial**"), así como a no utilizar la Información Confidencial recibida para usos u objetivos distintos de los fijados en el presente Acuerdo. La obligación de confidencialidad regulada en la presente Cláusula seguirá vigente de forma indefinida tras la terminación del Acuerdo.

Asimismo, las Partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "**Reglamento**" o "**GDPR**"), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales ("**LOPD**") y al resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales, vigente en cada momento (conjuntamente, la "**Normativa sobre protección de datos**").

En cumplimiento de la Normativa sobre protección de datos personales, las Partes quedan informadas de que los datos de carácter personal que figuran en este Acuerdo quedarán recogidos en una base de datos, bajo responsabilidad de cada una de ellas, con el objeto de tratarlos para la gestión, seguimiento y ejecución del presente Acuerdo. Para cualquier consulta relativa a la protección de datos y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, podrá enviar un email a rmartin@dpcanarias.es, en el caso de FIISC.

Décima.- Ley aplicable y jurisdicción

Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo deberán formalizarse por escrito y previo acuerdo de las partes.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben y firman el presente documento, constando como fecha la última realizada.

Por la Fundación Canaria Juan Negrín

Por FIISC

Don José Medina Jiménez

Doña María Gómez Peñate

42641315M
JOSE MEDINA
(R: G35293349)

Firmado digitalmente
por OSE
MEDINA (R:
G35293349)
Fecha: 2024.05.29
12:53:52 +01'00'

78497826E
MARIA
GOMEZ (R:
G76208396)

Firmado por
MARIA GOMEZ (R:
G76208396)
Número de documento (DN):
2.5.4.13.0.0.FAGATALEAT2897
PUERTO 1/19824/2A-----AA
serialNumber=DCE5
givenName=María
PERATE, en CANARIA
GOMEZ (R:
G76208396)
2.5.4.37.0.0.FUNCIOS
= FUNDACION CANARIA INSTITUTO
DE INVESTIGACION SANITARIA DE
CANARIAS, s=ES
Fecha: 2024.05.29 14:01:32 +01'00'

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396